

Informe N° IC-2019-28

**COMISIÓN DE USO DE SUELO
-EJE TERRITORIAL-**

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
APROBADO		
NEGADO		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo, con las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTE:

En sesión ordinaria de 14 de enero de 2019, la Comisión de Uso de Suelo, analizó el pedido efectuado por los copropietarios del predio No. 428397, ubicado en el Barrio San Miguel de Amagásí, de 04 de junio de 2018, a fojas 8 a 9 del expediente, mediante el cual solicita que se de cumplimiento con la resolución del Concejo Metropolitano de 23 de agosto de 2012, en la cual se dispone la apertura del Pasaje "A", en el predio en mención.

2. INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Mediante oficio No. 720-DGT-GU-2018 de 09 de noviembre de 2018 a fojas 33 a 37 del expediente, el Sr. Boris Mata Reyes, Administrador Zonal "Eugenio Espejo", en sus partes pertinentes señala:

"Con estos antecedentes, y toda vez que se han obtenido los informes que constan en el expediente, tanto de la Secretaría Territorio, Hábitat y Vivienda así como de Empresa Pública Metropolitana Agua Potable y Saneamiento, la Dirección de Gestión de Territorio remite la documentación recabada para que se inicie el Proceso de Revocatoria de la aprobación del trazado vial del Pasaje "A", y se mantenga la servidumbre de paso..."

Con esos antecedentes, se emite criterio técnico favorable para la revocatoria de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito con la que se aprobó el trazado vial del pasaje "A" entre las calles S/N y Las Nueces, para lo cual adjunto al presente encontrará copia del plano AZCN-TV-HT 12310.003 (tramos coloreados); y, para continuar con el proceso de aprobación por parte del Concejo Metropolitano de Quito solicito a usted emitir el informe legal respectivo..."




2.2.- Mediante memorando No. DGT-TV-2018-0203 de 29 de agosto de 2018, a fojas 25 del expediente, la Arq. Gabriela Nina, Directora de Gestión del Territorio (S) manifiesta:

"(...) es criterio de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda que se mantenga la servidumbre de paso para la red de alcantarillado como se señala en el Oficio No. EPMAPS-GTIS-2015-986 de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, con un ancho de 3,00m y que a su vez sirva de acceso a la propiedad del señor Livio Antolin Prieto Briceño con lo cual puede dar de baja el trazado vial del Pasaje "A"."

3. INFORME LEGAL

Mediante memorando No. DJ-AZEE-2018-0380 de 24 de septiembre de 2018, a fojas 29 a 30 del expediente, la Abg. Martha Suarez Romero, Directora Jurídica Zonal Eugenio Espejo, manifiesta:

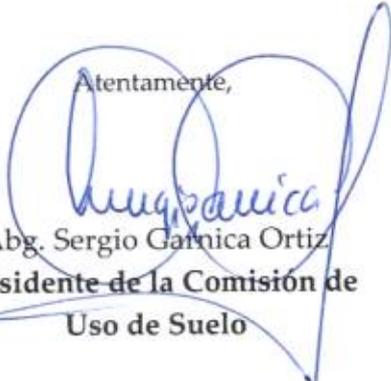
"Considerando los informes técnicos que se han emitido sobre este caso y al determinarse que el ancho que tiene el señalad [SIC] pasaje 3,00m, no cumple con los mínimos establecidos para vías locales, esta Dirección Jurídica, emite criterio legal favorable, para la revocatoria de la resolución del Concejo Metropolitano de 23 de agosto de 2012, que aprobó el indicado trazado vial, debiendo mantenerse el mismo como servidumbre de paso."

4. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Uso de Suelo, luego de analizar el expediente, en sesión ordinaria realizada el 14 de enero de 2019, acoge los criterios técnicos y legal, con fundamento en los artículos 57 literales a) y x), 87 literales a) y v), 326, 472 y 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el numeral 4 del artículo 77 de la Ordenanza Metropolitana No. 172, reformada mediante Ordenanza Metropolitana No. 432 y No. 160; emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano revoque la resolución del Concejo Metropolitano de 23 de agosto de 2012, que aprobó el trazado vial ubicado en el pasaje "A" entre las calles S/N y las Nueces aprobado en la hoja de trazados viales No. 12310 con informe IC-2001-006 de 5 de enero de 2001, debiendo mantenerse el mismo como servidumbre de paso.

Dictamen que la Comisión pone a su consideración y la del Concejo Metropolitano, salvo su mejor criterio.

Atentamente,


Abg. Sergio Garnica Ortiz
**Presidente de la Comisión de
Uso de Suelo**

J. Albán
Sr. Jorge Albán
Concejal Metropolitano

Gissela Chalá
Sra. Gissela Chalá
Concejala Metropolitana

Acción	Responsable	Unidad:	Fecha:	Sumilla
Elaborado por:	A. Guala	GC	2019-01-30	
Revisado por	R. Delgado	PSGC	2019-01-30	

Adjunto expediente con documentación constante en treinta y siete (37) fojas (2018-084296)

Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito						
Registro Entrega Expedientes						
Concejal	Fecha entrega			Fecha devolución		
Sergio Garnica Ortiz	2019	02	08	2019	02	26
Jorge Albán				2019	02	08
Gissela Chalá						
	Fecha			Recepción		
Entrega Alcaldía Metropolitana						

G

ul



Quito DM. 04 de junio de 2018

Señores

ADMINISTRACIÓN ZONAL NORTE "EUGENIO ESPEJO"

Presente

Estimados señores:

Nosotros los copropietarios del predio N° 428397 ubicado en el Barrio San Miguel de Amagasi, ante ustedes comparecemos muy cordialmente y decimos:

Referente a la **RESOLUCIÓN** del Consejo Metropolitano de Quito, del 23 de agosto de 2012, mediante la cual se dispone a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y la dirección Metropolitana de Catastro, "**Inicien los trámites de expropiación y/o adjudicación que se pudieren producir por este trazado vial**", en tal virtud nos permitimos solicitar y a la vez exigimos que se dignen autorizar y disponer el cumplimiento de la resolución antes señalada, por cuanto hasta la presente fecha no se ha desarrollado la apertura del Pasaje "A", (resaltado nos corresponde).

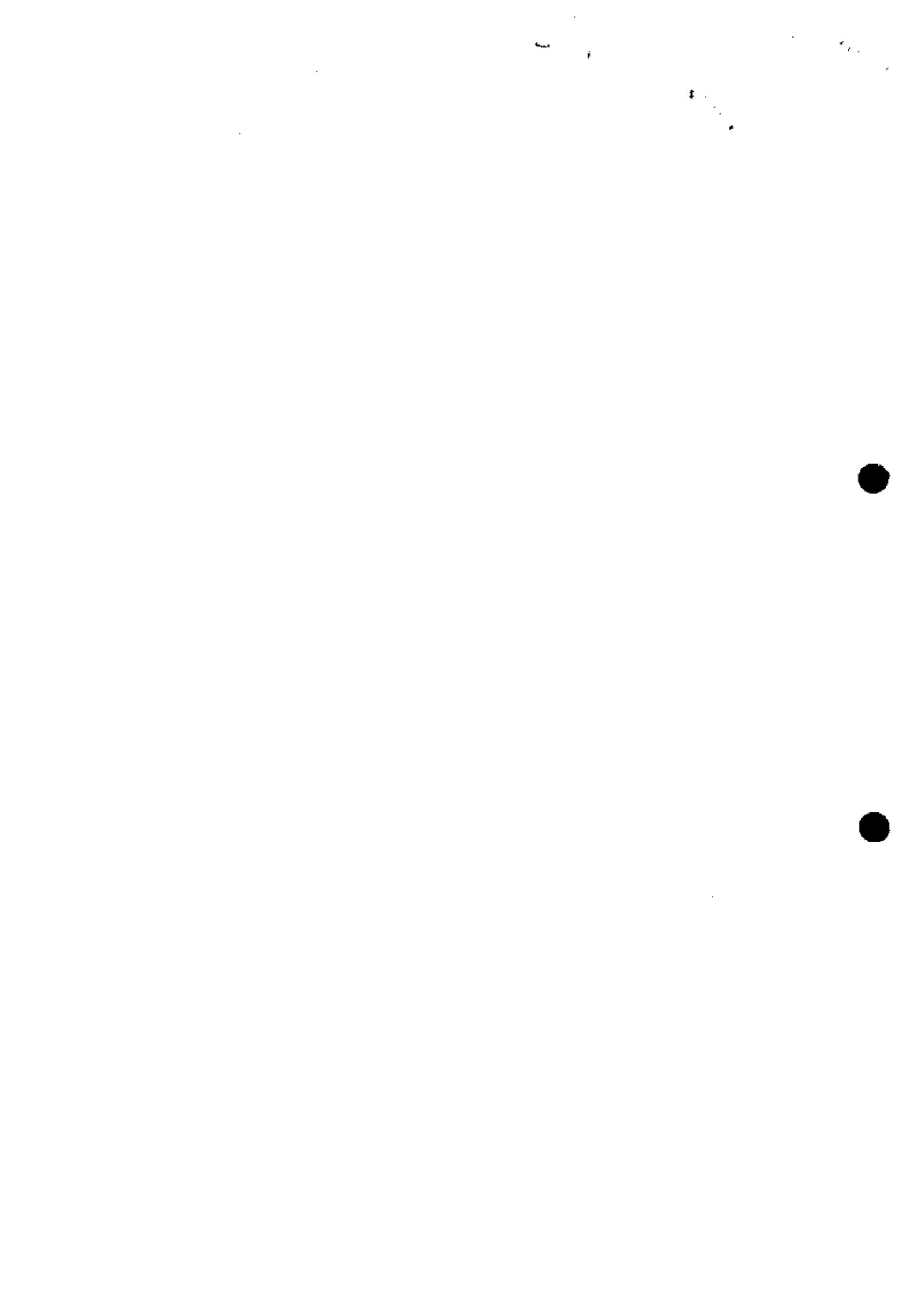
Dicho incumplimiento afecta a nuestro núcleo familiar, por el deplorable ingreso a nuestras viviendas, y al existir en nuestros hogares personas con discapacidad, niños y adultos mayores, claramente se vulnera de manera flagrante lo preceptuado en nuestra Carta Magna, en el artículo Art. 47 numerales 6 y 10 que en su orden disponen: "*Una vivienda adecuada, con facilidades de acceso y condiciones necesarias para atender su discapacidad y para procurar el mayor grado de autonomía en su vida cotidiana*"; y, "*El acceso de manera adecuada a todos los bienes y servicios. Se eliminarán las barreras arquitectónicas*", así como el Art. 52 Ibídem que dispone: "*Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características. La ley establecerá los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de las consumidoras y consumidores; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor*".

Por todo lo antes expuesto, solicitamos se tomen las medidas necesarias para una pronta y definitiva solución a este hecho, en aras de garantizar nuestros derechos constitucionales y los de nuestras familias.

Adjunto: Sírvase encontrar en 7 fojas copias de la resolución n° 454 de fecha 24 de agosto del 2012, oficio STHV-DMGT-0643, IRM y copia de cédula de los copropietarios.

Recibido
21-08-2018
G.

9



Atentamente.



Luis Antonio Pineda Buitrago

7700555828



Jose Miguel Pillojo Abregón

1700873662



Edwin Rene Pillojo Chisaguano

1710041763



Mariagnes Pillojo Abregón

170499997-6

.....



Referencia Ticket 2018-084296

OFICIO No.720-DGT-GU-2018

Fecha: Quito, 09 de noviembre del 2018

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 29 DIC 2018 Hora: 11:08

Nº. HOJAS: 374
Recibido por: [Firma]

Abogado Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito
Presente

De mi consideración:

Con relación al estudio de la eliminación del Trazado Vial del Pasaje "A", ubicado en el sector de San Miguel de Amagasi, Parroquia San Isidro del Inca, comunico lo siguiente:

ANTECEDENTES

- En atención al Memorando No. DGT-TV-2018-0203 de 29 de agosto del 2018, Tramitado con Ticket No. 2018-084296, suscrito por la Arq. Gabriela Nina Rada, Directora Gestión del Territorio (S), comunica que:

"...el Sr. Livio Antolin Prieto Briceño solicita: "...el cumplimiento de la resolución antes señalada, por cuanto hasta la presente fecha no se ha desarrollado la apertura del Pasaje "A",...", información referente al proyecto del pasaje "A", que afecta al predio 428397, clave catastral 12310-03-0.16, sector San Miguel de Amagasi, parroquia San Isidro del Inca.

Cabe recordar que mediante Memorando 078-DGT-TV-2016 de fecha 28/03/2016 (copia adjunta) se remitió a su unidad para que se dé el trámite respectivo, el criterio técnico de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, el mismo que en su parte pertinente manifiesta "...es criterio de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda que se mantenga la servidumbre de paso para la red de alcantarillado como se señala en el Oficio N°EPMAPS-GTIS-2015-986 de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento , con un ancho de 3.00m, y que a su vez sirva de acceso a la propiedad del señor Livio Antolin Prieto Briceño con lo cual puede dar de baja el trazado vial del Pasaje "A"...".

- Con Memorando No. 577-DGT-GU-2016 de 19 de julio del 2016, Tramitado Con Tickets Nros: 2015-097860 y 2015-178340, copia adjunta, suscrito por el Arq. Vinicio Robalino Hernández, Director Gestión del Territorio, se comunico y solicito al DR. Rolando Ruiz Merino, Director de Asesoría Jurídico Zona "Eugenio Espejo que:

"...Con memorando No.324-DGT-GU-AZN de 26 de abril del 2016 del Departamento de Gestión Urbana, comunica a la Arq. Lady Rodríguez, Jefa Territorio y Vivienda (E) que:





-2-

"...Con relación a su Memorando No. 078-DGT-TV-2016 de 28 de marzo del 2016, tramitado con Ticket No. 2015-178340, mediante el cual comunico que:"...el Director Metropolitano de Gestión Territorial con Oficio No. STHV-DMGT-0643 de fecha 20/02/2016 indica que : "...es criterio de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda que se mantenga la servidumbre de paso para la red de alcantarillado como se señala en el Oficio No. EPMAPS-GTIS-2015-986 de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, con un ancho de 3.00m, y que a su vez sirva de acceso a la propiedad del señor Livia Antolin Prieto Briceño con lo cual puede dar de baja al trazado vial del Pasaje "A"....", toda vez que se han obtenido los informes que constan en el expediente, tanto de la Secretaria Territorio, Hábitat y Vivienda así como de Empresa Pública Metropolitana Agua Potable y Saneamiento, y una vez que se ha remitido el Memorando No. 256-DGT-GU-2016, suscrito por el Arq. Vinicio Robalino Hernández, Director Gestión del Territorio al Dr. Rolando Ruíz Merino, Director de Asesoría Jurídica Zona "Eugenio Espejo" mediante el cual se solicita:

"...emitir el informe legal respectivo, para dar cumplimiento al oficio No. EPMAPS-GTIS-2015-986 de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento de 23/10/2015 y al oficio No. STHV-DMGT-0643 de fecha 20/02/2016 y continuar con el trámite correspondiente por parte del Concejo Metropolitano de Quito..."

Adjunto al expediente encontrara memorando No.136-DJ-2016 de 15 de abril del 2016, suscrito por el Dr. Rolando Ruíz Merino, en el cual comunica que:

"...es criterio de esta asesoría Legal que corresponde informar a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y Dirección de Catastro sobre el cumplimiento de la suscrito por el Concejo Metropolitano de Quito..."", relacionado con

la Resolución de 23 de agosto del 2012, en base al informe IC-2012-183 de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial..."

Con memorando No. 0184-DGT-TV-2016 de 28 de junio del 2016, suscrito por el Arq. Vinicio Robalino Hernández, Director Gestión del Territorio, comunica a la Arq. Gabriela Nina, Jefa Gestión Urbana que:

"...En atención al pedido formulado por el señor Livia Antolin Prieto Briseño con cédula de ciudadanía 110055582-8 tendiente a conseguir la apertura del pasaje "A" entre las calles S/N y Las Nueces aprobado en la Hoja de trazados Viales No. 12310 con informe No. IC-2001-006 de 5 de enero del 2001 aprobado con un ancho de 6 m. posteriormente modificada su ancho a 4 m. Resolución del Concejo Metropolitano No. 4262 del 15 de diciembre del 2005, hasta quedar finalmente en 3m. de ancho con la Resolución del Concejo Metropolitano No. 454 del 23 de diciembre del 2012 y conforme se determina en el numeral 2 de la Resolución 454 suscrito por la Secretaria General del Concejo Metropolitano.

h



-3-

Al respecto tengo a bien informar lo siguiente:

Con memorando No. 1176-DGT-GU-2015 de 5 de agosto del 2015, la Jefatura de la Unidad de Gestión Urbana comunica que: "...Adjunto encontrará copia impresa papel del Plano código AZCN-TV-HT 12310.003, la cual contiene la información del trazado vial requerido y que fue aprobado por el Concejo Metropolitano de Quito en sesión realizado el 21 de agosto del 2012 al considerar el informe IC-2012-183 de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial. Pasaje "A" (MODIFICADO) DE: 4.00m a 3.00m..."

Con Oficio 1386-DGT-TV-2015 del 17/08/2015 (Ticket 2015-097471), esta Administración, remite el informe técnico a la Empresa Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento indicando que el pasaje en referencia no cumple con la normativa mínima vigente ni con una necesidad colectiva que genere la conectividad vial del sector, por lo que solicito "...reconsidere la apertura del pasaje "A" con un ancho transversal de 3,0m., y creemos que para legalizar el paso del alcantarillado por el predio 428397 se lo puede hacer a través de una servidumbre de paso,..."

La Empresa Pública Metropolitana Agua Potable y Saneamiento con Oficio EPMAPS-GTIS-2015-986 del 23/10/2015, informa que "...construyó el sistema de alcantarillado para solucionar el problema de evacuación de las aguas lluvias y servidas generadas por las viviendas que se ubican al costado oeste del sendero... al estar ya construida la red de alcantarillado la EPMAPS no requiere de la apertura del pasaje, por lo que dicha red en servicio, seguirá funcionando con servidumbre de paso como lo ha venido haciendo durante estos años."

Con Oficio No. GEN-01268 3460-2015-DMGBI de 27/10/2015 la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles informa a esta Administración Zonal, que: "...en el archivo respectivo ...no se encontró ninguna resolución de declaratoria de utilidad suscrita por la Administración General a nombre del señor Lívio Antolín Prieto Briceño, por lo que en razón de su jurisdicción a la administración a su cargo, le corresponde legalizar de ser el caso la declaratoria de utilidad pública que tenga que ver con el trazado Vial al que menciona el presente trámite..."

La Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda mediante Oficio STHV-DMGT-0643 de 20/02/2016 (Ticket No. 2015-178340), informa que: "... es criterio de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda que se mantenga la servidumbre de paso para la red de alcantarillado como se señala en el Oficio No. EPMAPS-GTIS-2015-986 de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, con un ancho de 3.00m, y que a su vez sirva de acceso a la propiedad del señor Lívio Antolin Prieto Briceño con lo cual puede dar de baja al trazado vial del Pasaje "A"...."

Con estos antecedentes, y toda vez que se han obtenido los informes que constan en el expediente, tanto de la Secretaria Territorio, Hábitat y Vivienda así como de Empresa Pública Metropolitana Agua Potable y Saneamiento, la Dirección de Gestión de Territorio remite la documentación recabada para que se inicie el Proceso de Revocatoria de la aprobación del trazado vial del Pasaje "A", y se mantenga la servidumbre de paso..."

h



-4-

Con esas antecedentes, se emite criterio técnico favorable para la revocatoria de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito con la que se aprobó el trazado vial del pasaje "A" entre las calles S/N y Las Nueces, para lo cual adjunto al presente encontrará copia del plano AZCN-TV-HT 12310.003 (tramos coloreadas); y, para continuar con el proceso de aprobación por parte del Concejo Metropolitano de Quito solicito a usted emitir el informe legal respectivo..."

Con estos antecedentes y en vista de no haber recibido respuesta, solicito en esta oportunidad se nos informe del estado del mismo, toda vez que el señor Livio Antolin Prieta Briceño, por reiteradas oportunidades solicita la apertura del Pasaje "A"..."

INFORME LEGAL

- Con memorando No. DJ-AZEE-2018-0380 de 24 de septiembre del 2018, suscrito por la Abogada Martha Suarez Romero, Directora Jurídica Zona Eugenio Espejo comunica que:

" El Concejo Metropolitano entre sus atribuciones generales, de conformidad a lo previsto en el Art. 87 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización "COTAD", señala: "Aprobar el plan metropolitano de desarrollo y el ordenamiento territorial elaborados participativamente con la acción del concejo metropolitano de planificación, los gobiernos parroquiales y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar el ejercicio de aquellos:"

La Ordenanza Metropolitana 172, reformada con la ordenanza No. 0432 sancionada el 20 de septiembre del 2013 de Régimen Administrativo del Suelo para el Distrito Metropolitano, en su Art. 73 establece el procedimiento para el sistema vial en el cantón, en el que señala que: "El sistema vial se sujetará a las especificaciones técnicas contenidas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano y a la de movilidad sustentable".

En el cuadro No. 1 de las Especificaciones mínimas para vías urbanas, previsto en la Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, se determina que actualmente el ancho mínimo para esta clase de vías, debe ser de 8,00m de ancho.

Considerando los informes técnicos que se han emitido sobre este caso y al determinarse que el ancho que tiene el señalado pasaje 3,00m, no cumple con los minimas establecidos para vías locales, esta Dirección Jurídica, emite criterio legal favorable, para la revocatoria de la resolución del Concejo Metropolitano de 23 de agosto de 2012, que aprobó el indicado trazado vial, debiendo mantenerse el mismo como servidumbre de paso.

En lo relacionado con el pedido formulada en memorando No. 577-DGT-GU-2018 de 20 de julio del 2016. debo señalar que se ha hecho el seguimiento del mismo, encontrándose que el trámite fue asignado al doctor Carlos González, quien por encontrarse con el cambio administrativo a otra dependencia municipal nos hemos comunicado para averiguar sobre el particular quien ha quedado en informar próximamente, sin embargo y a fin de dar agilidad a este tema hemos recuperado copias de los informes que faltaban para emitir el presente criterio legal que corresponde a este caso..."

H



-5-

- Con Memorando No. 0415-DJ-AZN-2018 de 29 de octubre del 2018, suscrito por el Dr. Rolando Ruiz Merino, Director Asesoría Jurídica (E), comunica al Ing. Galo Erazo Vásquez, Director Gestión del Territorio que:

"...En relación a su memorando No. 497-DGT-GU-2018 de 10 de octubre del 2018, respecto del tema de revocatoria del pasaje "A", aprobado con Resolución de 23 de agosto del 2012, digo:

Al no haberse podido determinar si se despacho o no este tema toda vez que el mismo al haber sido asignado al doctor Carlos González, servidor municipal que ya no se encuentra laborando en esta Asesoría Legal, esta Dirección Jurídica recabo previamente la documentación para su revisión y análisis y, emitió en memorando No. DJ-AZEE-2018-0380 de 24 de septiembre del 2018, informe legal favorable, para que se continúe con este trámite.

En el memorando de mi referencia, usted insiste se remita la documentación que había remitido con memorando No. 577-DGT-GU-2016 de 20 de julio del 2016, situación de la cual ya se había informado que no existe y que se esta ha la espera del informe que proporcione el doctor Carlos González, para saber que sucedió respecto de este trámite.

Por lo expuesto considero que sea lo que haya sucedido con esta documentación, debe continuarse con el trámite, en función de la documentación básica recabada por esta asesoría, que es la que se está haciendo referencia en mi informe y, respecto de los dos planos formato "A1" que faltarían, considero que podría reproducirse de los respaldos o archivos que deben reposar en el área de trazados viales a su cargo, con el fin de dar solución a este tema...".

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Oficios y memorandos detallados anteriormente, 5 copias de los planos código **AZCN-TV-HT 12310.003** y archivo digital e Informe Legal respectivo.

Particular que de conformidad a lo estipulado en el Código Municipal, comunico para su conocimiento e informe y resolución de la Comisión de uso de Suelo y aprobación del I. Concejo Metropolitano de Quito.

Atentamente,



Boris Mata Reyes
Administrador Zona "Eugenio Espejo"

	NOMBRE	FECHA	FIRMA / SUMILLA
REVISIÓN	Ing. Galo Erazo Vásquez-Director Gestión del Territorio	09 -11-2018	
ELABORACIÓN	Ing. Patricio Valle-Funcionario Gestión del Territorio	09 -11-2018	h

Adjunto expediente con 32 fojas útiles, 5 Planos formato A1 , 1 copia del plano código AZCN-TV-HT 12310.003 y 1 CD-R.



425

MEMORANDO

Memorando N° DGT-TV-2018-0203
DM Quito, 29 de agosto de 2018

PARA: Arq. María Fernanda Duque
UNIDAD ADMINISTRATIVA GESTIÓN URBANA
DE: Arq. Gabriela Nina
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO (S)
ASUNTO: Ticket 2018-084296, revocatoria de Resolución de Concejo por aprobación del Pasaje "A", predio 428397.

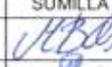
Por ser de su competencia adjunto sírvase encontrar, el trámite ingresado a esta Administración Municipal con Ticket 2018-084296, recibido el 21/08/2018 mediante el cual el Sr. Livio Antolin Prieto Briceño solicita "...el cumplimiento de la resolución antes señalada, por cuanto hasta la presente fecha no se ha desarrollado la apertura del Pasaje "A",...", información referente al proyecto del pasaje "A", que afecta al predio 428397, clave catastral 12310-03-016, sector San Miguel de Amagasi, parroquia San Isidro del Inca.

Cabe recordar que mediante Memorando 078-DGT-TV-2016 de fecha 28/03/2016 (copia adjunta) se remitió a su unidad para que se dé el trámite respectivo, el criterio técnico de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, el mismo que en su parte pertinente manifiesta "...es criterio de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda que se mantenga la servidumbre de paso para la red de alcantarillado como se señala en el Oficio N°. EPMAPS-GTIS-2015-986 de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, con un ancho de 3.00m, y que a su vez sirva de acceso a la propiedad del señor Livio Antolín Prieto Briceño con lo cual puede dar de baja el trazado vial del Pasaje "A"".

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines pertinentes.

Atentamente:


Arq. Gabriela Nina
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO (S)

ACCIÓN	RESPONSABLES	UNIDADES	FECHA	SUMILLA
Aprobado por:	Arq. María Belén Granja	DGT-TV		
Elaborado por:	L. Rodríguez	DGT	29/08/2018	

Anexo: Ticket 2018-084296, con toda la documentación ingresada (10 fojas útiles, formato A4).
CC.:

05-09-2018
Kecob 17.

INGE. P. VALLE
FAVOR ATENDER
03-09-2018

25


1497

MEMORANDO No. DJ-AZEE-2018- 0380

PARA: Ingeniero Galo Erazo, **DIRECTOR DE GESTION DEL TERRITORIO**

ASUNTO: Revocatoria trazado vial del pasaje "A"

FECHA: 2018.09.24

En relación al memorando No. 433-DGT- GU-2018 de 6 de septiembre del 2018, mediante el cual se requiere informe legal, para proseguir con el trámite de la revocatoria del pasaje "A", aprobado con Resolución de Concejo de 23 de agosto del 2012 en consideración del informe IC-2012-183 de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, manifiesto:

1.- INFORMES TÉCNICOS PREVIOS:

Mediante memorandos Nos. 433- DGT-GU-2018 del 6 de septiembre del 2018 y 577-DGT- GU-2016 del 19 de julio de 2016, la Dirección de Gestión del Territorio, señala que; "(...) En atención al pedido formulado por el señor Livio Antolín Prieto Briseño con cedula de ciudadanía 110055582-8 tendiente a conseguir la apertura del pasaje "A" entre las calles S/N y las Nueces aprobado en la hoja de trazados viales No. 12310 con informe No. IC-2001-006 de 5 de enero del 2001 aprobado con un ancho de 6m posteriormente modificado su ancho en 4m mediante Resolución del Concejo Metropolitano No. 4262 del 15 de diciembre del 2005, hasta quedar finalmente en 3m. de ancho con la Resolución del Concejo Metropolitano No. 454 del 23 de diciembre del 2012, conforme se determina en el numeral 2 de la Resolución 454 suscrito por la Secretaría General del Concejo Metropolitano."

Con oficio 1386-DGT-TV-2015 del 17/08/2015 (ticket 2015-097471), esta Administración remite el informe técnico a la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento indicando que el pasaje en referencia no cumple con la normativa mínima vigente ni con una necesidad colectiva que genere la conectividad vial del sector, por lo que se solicitó "(...) reconsidere la apertura del pasaje "A" con un ancho transversal de 3.0m, y creemos que para legalizar el paso del alcantarillado por el predio 428397 se lo puede hacer a través de una servidumbre de paso...."

La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento con oficio EPMAPS-GTIS-2015-986 del 23/10/2015, informa que "...construyó el sistema de alcantarillado para solucionar el problema de evacuación de las aguas lluvias y servidas generadas por las viviendas que se ubican al costado oeste del sendero...al estar construida la red de alcantarillado la EPMAPS no requiere de la apertura del pasaje, por lo que dicha red en servicio, seguirá funcionando con servidumbre de paso como lo ha venido haciendo durante estos años."

*Patricio V.
conocimiento
y trámite
3/10/2018*

*02 OCT 2018
Qui 9:20*

*04-10-2018
Néstor 77.*

Con oficio No. GEN-01268 3460-2015-DMGBI de 27/10/2015 la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes inmuebles informa a esta Administración Zonal, que: "(...) en el archivo respectivo...no se encontró ninguna resolución de declaratoria de utilidad suscrita por la Administración General a nombre del señor Livio Antolín Prieto Briseño, por lo que en razón de su jurisdicción a la administración a su cargo, le corresponde legalizar de ser el caso la declaratoria de utilidad pública que tenga que ver con el trazado vial al que menciona el presente trámite.

La Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda mediante oficio STHV-DMGT-0643 de 20/02/2016 (Ticket No. 2015-178340) informas que: " ...es criterio de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda que se mantenga la servidumbre de paso para la red de alcantarillado como se señala en el oficio EPMAPS-GTIS-2015-986 del 23/10/2015 de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento , con un ancho de 3.00m y que a su vez sirva de acceso a la propiedad del señor Livio Antolín Prieto Briseño con lo cual puede dar de baja al trazado vial del Pasaje "A"(...)"

Con estos antecedentes y toda vez que se han obtenido los informes que constan en el expediente, tanto de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda así como de la Empresa Pública Metropolitana Agua Potable y Saneamiento, la Dirección de Gestión de Territorio remite la documentación recabada para que se inicie el proceso de revocatoria de la aprobación del trazado vial del pasaje "A" y, se mantenga la servidumbre de paso(...)"

Con estos antecedentes, la Dirección de Gestión del Territorio Zonal, emite criterio técnico favorable para la revocatoria de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito con la que se aprobó el trazado vial del pasaje "A" entre las calles sin numero y Las Nueces, para lo cual adjunta copia del plano AZCN-TV-HT 12310.003.

El Concejo Metropolitano de Quito , en sesión pública extraordinaria realizada el jueves 23 de agosto del 2012, resolvió modificar la resolución del 15 de diciembre del 2005, mediante el cual se aprobó el trazado vial del Pasaje "A", ubicado entre las calles S/N y de la Nueces", sector Amagasi del Inca de este Distrito, con el siguiente detalle:

PASAJE "A" (MODIFICADO DE 4.00m a 3.00m)

SECCION TRANSVERSAL: 3.00m

2.- ANALISIS Y CRITERIO LEGAL:

El Concejo Metropolitano entre sus atribuciones generales, de conformidad a lo previsto en el Art. 87 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD, señala: "Aprobar el plan metropolitano

de desarrollo y el ordenamiento territorial elaborados participativamente con la acción del concejo metropolitano de planificación, los gobiernos parroquiales y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar el ejercicio de aquellos"

La Ordenanza Metropolitana 0172, reformada con la ordenanza No. 0432 sancionada el 20 de septiembre del 2013 de Régimen del Suelo para el Distrito Metropolitano, en su Art. 73 establece el procedimiento para el sistema vial en el cantón, en el que señala que: *"El sistema vial se sujetará a las especificaciones técnicas contenidas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano y a la política de movilidad sustentable"*.

En el cuadro No. 1 de las Especificaciones mínimas para vías urbanas, previsto en la Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, se determina que actualmente el ancho mínimo para esta clase de vías, debe ser de 8,00m de ancho.

Considerando los informes técnicos que se han emitido sobre este caso y al determinarse que el ancho que tiene el señalad pasaje 3,00m, no cumple con los mínimos establecidos para vías locales, esta Dirección Jurídica, **emite criterio legal favorable**, para la revocatoria de la resolución del Concejo Metropolitano de 23 de agosto de 2012, que aprobó el indicado trazado vial, debiendo mantenerse el mismo como servidumbre de paso.

En lo relacionado al pedido formulado en memorando No. 577-DGT-GU-2016 de 20 de julio del 2016, debo señalar que se ha hecho el seguimiento del mismo, encontrándose que el trámite fue asignado al doctor Carlos González, quien por encontrarse con el cambio administrativo a otra dependencia municipal nos hemos comunicado para averiguar sobre el particular quien ha quedado en informar próximamente, sin embargo y a fin de dar agilidad a este tema hemos recuperado copias de los informes que faltaban para emitir el presente criterio legal que corresponde en este caso.

Atentamente,


Abogada Martha Suárez Romero
DIRECTOR JURIDICO ZONA EUGENIO ESPEJO

Elaborado por Rolando Ruiz
Referencia/Ticket No. 2018-084296
2018.09.24
Adjunto devuelvo expediente 18 fojas

Handwritten notes at the top of the page, including a date and some illegible text.

